



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 331 -2015-GRA/PRES

Ayacucho; 17 ABR. 2015



VISTO; El Oficio N° 331-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 23 de marzo del 2015, Carta N° 021-2015-AMC/ Sup Abra Toccto, Decretos Nros. 2809-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1522-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 1358-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ciento treinta y siete (137) folios, sobre solicitud Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO”, reconsiderado con el SNIP N° 263324, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Altesa Contratistas Generales Sociedad Anónima, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, con fecha 29 de Noviembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 003-GRA/OIM-2013 (2da convocatoria) y en conformidad al



Contrato N° 0166-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Ejecución de obra del Proyecto Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", por el monto Contractual de Treinta Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 Nuevos Soles S/.30'712,566.43;

Que, con fecha 06 de Enero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de Supervisión de la obra entre la Empresa AMC Ingenieros Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Publica N° Proy. 004-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 0220-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 830,042.92 (Ochocientos Treinta Mil Cuarenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles);

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de (300) Trescientos días calendarios, de la mencionada obra, iniciándose a partir de la entrega terreno a la obra el 09 de enero del 2014 y culminando el 04 de diciembre del 2014; Para la ejecución de la obra que fue asignada con un monto contractual de S/. 30'712,566.43 (Treinta Millones Setecientos Doce Mil Quinientos Sesenta y Seis con 43/100 Nuevos Soles), sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado sustenta con los fundamentos siguientes: el expediente del adicional de obra N° 06 se genera debido al cambio de canteras, consecuentemente han variado las distancias de transporte que son materia del presupuesto adicional de obra planteado; los volúmenes de material de transporte son obtenido por mayor metrado existente en las partidas y deficiencias en la elaboración del expediente técnico; El monto del adicional de obra N° 06, asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles, (S/. 2'312,346.30), que representa una incidencia de 7.53%, con respecto al monto del Presupuesto Contractual original; El monto del deductivo de obra N° 06, asciende a la suma de Cuatrocientos Siete Mil Doscientos con 74/100 Nuevos Soles (S/.407,200.74), que representa una incidencia de 1.33%, con respecto al monto del Presupuesto Contractual original; en con conclusión el monto neto del adicional de obra N° 06, asciende a la suma de Un Millón Novecientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 56/100 Nuevos Soles (S/. 1'905,145.56), que representa una incidencia neta del 6.20%, con respecto al monto del Presupuesto Contractual original; Razón por lo cual motivo el Residente de Obra a realizar la sustentación de las causales de la Aprobación del Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06; Mediante la Carta N° 036-2015/Proy-003-GRA, de fecha, 14 de marzo del 2014, el Sr. Alejandro Tello Palacios, Gerente de la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, remite al Consorcio Supervisor Amc Ingenieros Sociedad Anónima, y el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la mencionada Empresa, donde Informa el Pronunciamiento del Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, mediante la Carta N° 021-2015-AMC/ Sup Abra Toccto, de fecha, 18 de marzo del 2015, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, con el Oficio N° 331-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 2809-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 1522-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Adicional de Obra N°



06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Credencial Otorgado por el Jurado Nacional Electoral, de fecha 22 de Diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional de obra N° 06, por la suma de Dos Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles (S/. 2'312,346.30), que representa una incidencia neta del 7.53%, y el deductivo de obra N° 06, por la suma de Cuatrocientos Siete Mil Doscientos con 74/100 Nuevos Soles (S/.407,200.74), que representa una incidencia neta del 1.33%, el monto neto del adicional de obra N° 06, es por la suma de Un Millón Novecientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 56/100 Nuevos Soles (S/. 1'905,145.56), que representa una incidencia neta del 6.20% del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-CONDORCCOCHA (Ruta Departamental AY-122) EN LOS DISTRITOS DE CHIARA Y LOS MOROCHUCOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO", importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Altesa y Consorcio Supervisor Amc Ingenieros Sociedad Anónima, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

